

12-13 (arrend)	29	49 ab	Pablo y Cándida Sarramián Sáenz				Cenzano Losa, Natividad Macián Sánchez, Eliecer Rocio Alonso Rodríguez y M ^a Pilar Suarez Escobar.
14	29	49 c	Gustavo, Jesús y José Julián Ruiz de Cenzano Losa, Natividad Macián Sánchez, Eliecer Rocio Alonso Rodríguez y M ^a Pilar Suarez Escobar.	17	29	60	Gregoria Mateo Ramirez y dos más.
				22	29	25	Diodoro Bastida Ubis y Amelia Ubis Frías.
				23	28	117	Pedro, Julia y Crisanto Martínez Iturza.
15	29	49d	Gustavo, Jesús y José Julián Ruiz de Cenzano Losa, Natividad Macián Sánchez, Eliecer Rocio Alonso Rodríguez y M ^a Pilar Suarez Escobar.	24	45.915	02	Pedro, Julia y Crisanto Martínez Iturza.
				26	45.915	08	Pedro Martínez Iturza.
15 (bis)	29	49e	Gustavo, Jesús y José Julián Ruiz de				

Logroño, 18 de junio de 1993.— El Ingeniero Jefe, Fernando Hernández Alastuey.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.7259

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. SAENZ TORRE Y COMPAÑIA, S. A. con D.N.I. num. A-26.048.579 se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a 25 de Mayo de 1.993 tramitandose por esta unidad de Recaudacion Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. SAENZ TORRE Y COMPAÑIA, S.A. con NIF numero A-26.048.579 y desconociendose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehiculos que se expresan, propiedad del deudor citado, segun consta en la Jefatura Provincial de Trafico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudacion.

Vehículo matrícula: LO-4888-J, Marca ALFA ROMEO, Modelo 164 2.0

Los vehiculos descritos quedaran afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 453.737,- pts. de principal, 90.747,- pts. de recargo de apremio y 25.000,- pts. de intereses y costas presupuestadas en junto 569.484,- pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Impto. sobre vehiculos de tracción mecánica, Impto. s/. Publicidad, Impto. s/. Radicación, Licencia Fiscal Industrial e Impto. s/. bienes inmuebles.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudacion, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco dias habiles, contados a partir del dia siguiente a la publicacion del presente edicto en el Boletin Oficial de la Rioja, haga entrega en esta Recaudacion de las llaves de contacto y de la documentacion de los vehiculos reseñados.

Y desconociendose el paradero actual del deudor, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificacion reglamentaria, haciendole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentacion de los vehiculos referenciados en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulacion, se proceda a la captura, deposito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposicion de esta Recaudacion.

Recursos: De reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que determina la normativa reguladora de dicha Jurisdicción, entendiéndose, no obstante, que se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Se advierte que la interposición de cualquier recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño 7 de Junio de 1993.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.7260

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. VICENTE NOVOA DECORACIONES, S. L. con D.N.I. num. B-26.071.829 se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a 29 de Abril de 1.993 tramitandose por esta unidad de Recaudacion Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. VICENTE NOVOA DECORACIONES, S. L. con NIF numero

B-26.071.829 y desconociendose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehiculos que se expresan, propiedad del deudor citado, segun consta en la Jefatura Provincial de Trafico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudacion.

Vehículo matrícula: LO-9698-I, Marca NISSAN, Modelo TRADE.

Los vehiculos descritos quedaran afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 122.777,- pts. de principal, 24.555,- pts. de recargo de apremio y 25.000,- pts. de intereses y costas presupuestadas en junto 172.332,- pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Impto. s/. vehiculos de tracción mecánica, Multas de tráfico y Licencia Fiscal Comercial e Industrial.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudacion, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco dias habiles, contados a partir del dia siguiente a la publicacion del presente edicto en el Boletin Oficial de la Rioja, haga entrega en esta Recaudacion de las llaves de contacto y de la documentacion de los vehiculos reseñados.

Y desconociendose el paradero actual del deudor, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificacion reglamentaria, haciendole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentacion de los vehiculos referenciados en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulacion, se proceda a la captura, deposito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposicion de esta Recaudacion.

Recursos: De reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que determina la normativa reguladora de dicha Jurisdicción, entendiéndose, no obstante, que se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Se advierte que la interposición de cualquier recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño 7 de Junio de 1993.— El Recaudador.

Notificación diligencia de embargo

III.C.7318

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudacion Ejecutiva a mi cargo, se ha dictado con fecha 20 de Abril de 1.993 la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitandose por esta Unidad de Recaudacion Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Eduardo Armengol Pascual con N.I.F. num. 16.556.727 Q y desconociendose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha 5 de Octubre de 1.992 y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudacion declaro embargado el importe de : 3.150,- Pesetas correspondientes a la Orden de Pago núm. de Diario 93/5007.

De conformidad con lo establecido en el Art. 103 del Reglamento General de Recaudacion y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del citado articulo, por el presente Edicto se practicó la notificación al interesado.

Recursos: De reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que determina la normativa reguladora de dicha Jurisdicción, entendiéndose, no obstante, que se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Se advierte que la interposición de cualquier recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 101 del Reglamento General de Recaudación.